

Spelling

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 4 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 6.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/08/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL ARRENDATARIO":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que la MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, fue designada como Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día primero de noviembre de dos mil diecinueve, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 166, Folio 166, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTC000516V13.....

I.7 Que "EL ARRENDATARIO" está interesado en ARRENDAR 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

I.8 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se discutió sobre la contratación de ARRENDAR 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/08/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Camp

Handwritten signature

Handwritten signature

CHIHUAHUA, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, con el número **UTCH/AD/08/2021**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.....

I.9 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **RECURSO PROPIO**, bajo el programa **Vinculación**, componente y actividad **C0502** para cubrir el importe del presente contrato.....

II.- De "EL ARRENDADOR":

II.1 Que "EL ARRENDADOR" es el legítimo propietario de **21 (VEINTIÚN) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES** descritos en el presente contrato.....

II.2 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública No. 22,288 (Veintidós mil doscientos ochenta y ocho), de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 (Treinta), en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 24993*3.....

II.3 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V......
RFC: SIN0909021E8.....
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AV. AGUSTIN MELGAR No. 1507, COL. GRANJAS C.P. 31100...
TELÉFONO: [REDACTED].....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....

II.4 Que el **C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio sin limitación alguna, otorgado ante el Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público No. 30 (treinta), en ejercicio para el Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **tres de marzo de dos mil veintiuno**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.6 Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para proporcionar el arrendamiento objeto del presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/08/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ. EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA. CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Handwritten signature and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

PRIMERA.- OBJETO.- En virtud de la suscripción del presente contrato "EL ARRENDADOR" concede el uso y goce temporal de **MULTIFUNCIONALES** a favor de "EL ARRENDATARIO", los cuales constan de: **21 (VEINTIÚN) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE "LA UNIVERSIDAD"**, por lo que "EL ARRENDATARIO" acepta expresamente que se le conceda el uso y disfrute de los mismos en arrendamiento; pagando como renta la cantidad que resulte de aplicar el precio unitario de los bienes, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN/ MODELO EQUIPO	PRECIO UNITARIO COPIA/IMPRESIÓN SIN I.V.A., B/N	PRECIO UNITARIO/ COPIA IMPRESIÓN SIN I.V.A., COLOR
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo Sharp Mx3111 Secretaría Académica Edificio "R".	\$0.18	\$2.60
1	PIEZA	Equipo Multifunción Sharp MXM453 Recursos Humanos Edificio "R"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MMX5141, Titulación Edificio "D"	\$0.18	\$2.60
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MMX4100 Vinculación Edificio "M"	\$0.18	\$2.60
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MMX4101 Servicios Escolares Edificio "N"	\$0.18	\$2.60
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MXM264 Mantenimiento Industrial Edificio "N"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MXM264 Desarrollo de Negocios Edificio "G"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MX3115 para el Dpto.Comunicación Edificio "O"	\$0.18	\$2.60
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MX354 para Utch Bis.	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Sharp MXM503 Cuauhtémoc	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Sharp MXM503 Administración Edificio "R"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Sharp MXM503 Ojinaga	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Multifuncional Samsung SL-M4072, Impresión/escaneo/copia para Compras, edificio "R"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Multifuncional Samsung SL-M4072, Impresión/escaneo/copia para Rectoría	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Multifuncional Samsung SL-M4072, Impresión/escaneo/copia para Practicas y Estadias, edificio "M"	\$0.18	N/A

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/ADI/06/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Campos

Campos

1	PIEZA	Multifuncional Samsung SL-M4072, Impresión/escaneo/copia para Contabilidad, edificio "R"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Multifuncional Samsung SL-M4072, Impresión/escaneo/copia para Edificio A Sistemas	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Multifuncional SHARP Modelo MX-M503N Dpto Procesos industriales, Edificio "K"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Multifuncional Brother Modelo DCP-L-5650DN Edificio B Labs Pesados	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MXM264 TIC, Edificio "I"	\$0.18	N/A
1	PIEZA	Equipo Multifunción Modelo MXM264 Mecatrónica Edificio "P"	\$0.18	N/A

"EL ARRENDATARIO" designa como responsable del arrendamiento y por lo tanto como enlace ante "EL ARRENDADOR" al C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Por lo tanto en el desempeño del arrendamiento "EL ARRENDADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar los bienes arrendados en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" declarado con antelación, o en el que este le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción del mismo.....

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las "PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será el periodo comprendido entre el día tres de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.....

TERCERA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por copia/impresión procesada a blanco y negro un monto de \$0.18 (Cero pesos 18/100 M.N.) y por copia/impresión procesada a color un monto de \$2.60 (Dos pesos 60/100 M.N.), ambas más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. La contratación del arrendamiento descrito en la cláusula primera, será (presupuesto mínimo anual), \$150,346.94 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$24,055.51 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$174,402.45 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESO 45/100 M.N.), sin poder rebasar la cantidad de \$375,867.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$60,138.78 (SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$436,006.13 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEIS PESOS 13/100 M.N.), (presupuesto máximo anual) que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato Las "PARTES" manifiestan que la renta estipulada en el presente contrato es justa y conveniente, no existiendo dolo o mala fe en el contrato, en los términos de los artículos 1710 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "EL ARRENDADOR" la renta descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/08/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIUN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

correspondiente en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL ARRENDADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.....
BANCO: [REDACTED].....
CUENTA: [REDACTED].....
CLABE INTERBANCARIA [REDACTED].....

QUINTA.- REPARACIONES NECESARIAS.- "EL ARRENDADOR" se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los "BIENES", con el propósito de conservarlo (s) en las mismas condiciones en que se encuentra en esta fecha y durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento.....

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO".- "EL ARRENDATARIO" estará obligado a responder de los daños y perjuicios causados a los "BIENES" por sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.....

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- "EL ARRENDADOR" se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los "BIENES", ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.....
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los "BIENES" por todo el tiempo de que dure el contrato.....
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL ARRENDATARIO" por los defectos o vicios ocultos de los "BIENES".....
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que "EL ARRENDATARIO" sufra la evicción total o parcial de los "BIENES", y;

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".- "EL ARRENDATARIO" se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la renta estipulada por el uso de los "BIENES".....
2. Utilizar los "BIENES" exclusivamente para el fin descrito en la CLÁUSULA PRIMERA.....
3. Responder de los daños y perjuicios que los "BIENES" sufra (n) por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados.....

NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los "BIENES", a menos de que cuente con el consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". En caso de hacerlo sin dicha autorización, "EL ARRENDATARIO" será responsable solidariamente con el

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/06/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados a "EL ARRENDADOR".....

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR", según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN JUDICIAL.- "LAS PARTES" podrán en cualquier momento exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, y en uno y otro caso, el pago de daños y perjuicios. También podrá pedir la rescisión, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, conforme al artículo 1691 de Código Civil del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL ARRENDADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para el arrendamiento objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "EL ARRENDATARIO" respecto de dicho personal, por lo que "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL ARRENDADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL ARRENDADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "EL ARRENDATARIO".....

DÉCIMA QUINTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DECIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/08/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES, MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIUN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL ARRENDADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo del arrendamiento objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/ADI/08/2021, CELEBRADO ENTRE "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.....

Campos

Dr

Campos

POR "EL ARRENDATARIO"

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
RECTORA.

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.

POR "EL ARRENDADOR"

C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.